

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de València

#### Servicio de Personal

*2023/16090 Anuncio del Ayuntamiento de València sobre la aprobación de las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 69 plazas de oficial/a de la Policía Local.*

#### ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

"PRIMERO. Acumular las plazas de Oficial/a de Policía Local derivadas de las Ofertas de Empleo Público de 2018 (10 plazas), 2019 (29 plazas) y 2022 (30 plazas) a la presente convocatoria en virtud de los principios de eficacia, eficiencia y economía, quedando integrada esta convocatoria por 69 plazas de Oficial/a de Policía Local, de las cuales 50 se reservan para turno de promoción interna ordinaria, 9 por promoción interna interadministrativa con movilidad y 10 por movilidad.

SEGUNDO. Aprobar las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 69 plazas de Oficial/a de Policía Local, que a continuación se detallan:

#### VER ANEXO

TERCERO. Efectuar la convocatoria de 69 plazas de Oficial/a de Policía Local, de conformidad con las bases derivadas de las Ofertas de Empleo Público de 2018, 2019 y 2022, siendo provistas 50 por el turno de promoción interna ordinaria, 9 por el turno de promoción interna interadministrativa con movilidad y 10 por el turno de movilidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

València, a 4 de diciembre de 2023. —El vicesecretario general, José Antonio Martínez Beltrán.





## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

### **BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD 69 PLAZAS DE OFICIAL/A DE POLICÍA LOCAL DE VALENCIA.**

Es objeto de las presentes bases, la provisión en propiedad de 69 plazas de Oficial/a de Policía Local de la Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Policía Local y sus auxiliares, Escala Ejecutiva, grupo B de titulación del artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, derivadas de las siguientes Ofertas de Empleo Público:

- OPE 2018: 9 plazas: 7 por promoción interna y 2 por movilidad)
- OPE 2019: 29 plazas: 21 por promoción interna, 4 por promoción interna interadministrativa y 4 por movilidad, derivadas estas plazas de la ejecución de la Sentencia nº 379 de 2 de octubre de 2020 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 8 de Valencia, aprobada por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 28 de septiembre y 4 de octubre de 2023;
- OPE 2022: 30 plazas: 21 por promoción interna, 5 por promoción interna interadministrativa y 4 por movilidad;
- a estas plazas hay que incluir las plazas contenidas en la adenda a la Oferta de Empleo Público de 2018 derivadas de las jubilaciones anticipadas que se produjeron en el ejercicio 2019 en aplicación del Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el cual se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración Local, en relación con la Disposición adicional sexagésima quinta de la Ley 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, siendo las jubilaciones efectivamente realizadas de 20 personas, no obstante algunas de las plazas han sido ofertadas en la oferta de 2019 y 2022, incluidas en esta convocatoria y otras han resultado ocupadas por funcionarios de carrera, en consecuencia de la adenda a la oferta de 2018 resulta 1 plaza adicional por el turno de promoción interna.

Reflejando por tanto un total de 69 plazas a proveer en propiedad en esta convocatoria, siendo provistas 50 por promoción interna ordinaria, 9 por promoción





interna interadministrativa con movilidad y 10 por movilidad de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de la Generalitat Valenciana 17/2017, de 13 de diciembre, de Policías Locales y de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana y en el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

El procedimiento selectivo será el de **CONCURSO-OPOSICION** para los turnos de promoción interna ordinaria e interadministrativa con movilidad y **CONCURSO** para el de movilidad.

En cumplimiento de lo establecido en el Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de Valencia, se declara la presente convocatoria infrarrepresentada a favor del sexo femenino al existir un porcentaje superior de hombres en el número total del personal funcionario de carrera.

Asimismo, al número total de plazas convocadas podrán adicionarse las vacantes que se produzcan hasta que concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente Oferta de Empleo Público.

## **NORMAS GENERALES.**

### **1. PLAZAS MÁXIMAS A PROVEER.**

1.1. El Órgano Técnico de Selección no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo 2º del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2. De acuerdo al artículo 4, apartado 5 del Decreto 179/2021, del 5 de noviembre del Consell, el ayuntamiento resolverá los procedimientos correspondientes al turno de movilidad, de promoción interadministrativa con movilidad y, por último, de promoción interna ordinaria. Las plazas no cubiertas se acumularán al turno de promoción interna ordinaria.





## 2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a al presente proceso selectivo para acceso a la función pública local, será necesario referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, cumplir los siguientes:

### **Para los turnos de promoción interna ordinaria y promoción interna interadministrativa por movilidad:**

- a) Ser personal funcionario de carrera, en la categoría inmediatamente inferior, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares. En el caso de la promoción interna ordinaria, perteneciente al mismo cuerpo de policía local, y en el caso de la promoción interadministrativa por movilidad, de otro cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.
- b) Haber prestado servicios, al menos dos años, como personal funcionario en la categoría inmediatamente inferior.
- c) Que no se le haya suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores (Real Decreto 818/2009).
- e) Estar en posesión de la titulación de Técnico/a Superior. No obstante se tendrá en cuenta lo señalado en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 17/2017.

### **Para el turno de movilidad.**

Para participar en los concursos de movilidad se deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

- a) Ser personal funcionario de carrera de administración especial de la categoría que se convoca, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, de cualquiera de los municipios de la Comunitat Valenciana.





- b) Haber prestado servicios efectivos en puestos ocupados en propiedad durante al menos dos años, como personal funcionario de carrera con la categoría desde la que se concursa.
- c) Que no haya sido suspendida en sus funciones ni inhabilitada por resolución firme para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de la persona aspirante.
- d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores establecido en el Real Decreto 818/2009.
- e) Haber estado en situación de servicio activo, al menos, durante el periodo de un año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

### 3. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Valencia y se presentarán por registro electrónico ([www.valencia.es/sede](http://www.valencia.es/sede) electrónica), a tal efecto es necesario estar registrado/a para el uso del sistema de identificación y firma electrónica CI@ve, o poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNle, durante un plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOE.

La presentación electrónica de la instancia requerirá el cumplimiento sucesivo de los siguientes pasos:

- La cumplimentación e inscripción en línea
- El pago electrónico de la tasa correspondiente, que asciende a 41,41 €.
- El registro electrónico de la solicitud

El personal participante podrá sujetarse a las bonificaciones establecidas en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios





administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de Valencia.

Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo por falta de algunos de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

No serán admitidas y, consecuentemente quedarán excluidas, aquellas personas que habiendo abonado la tasa no hayan registrado la solicitud electrónicamente.

#### **Documentación a acompañar a la solicitud**

En la instancia se deberá señalar el turno por el que se opta, turno promoción interna ordinaria, promoción interna interadministrativa o movilidad.

Para todos los turnos, se presentará la siguiente documentación:

- Curriculum vitae y la documentación acreditativa de los méritos alegados, así como un índice de la documentación aportada. Tanto la documentación como el índice deben aportarse debidamente ordenado cronológicamente.

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados correctamente dentro del plazo de presentación de instancias.

Las personas aspirantes se responsabilizan expresamente de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, podrán decaer en el derecho a participar en esta convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

#### **4. ADMISIÓN DEL PERSONAL ASPIRANTE.**

Para ser admitido/a a las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y con haber abonado los derechos de examen.

Expirado aquél, por resolución, se declarará aprobada provisionalmente la lista de personas admitidas y excluidas indicándose el lugar donde se encuentran expuestas éstas, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes. Dicha





Resolución, que se publicará en el BOP, indicará el plazo de 10 días para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/de la interesado/a.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas mediante resolución que se publicará igualmente en el BOP, indicándose la fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de los/as aspirantes.

La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

#### 5. ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.

El órgano técnico de selección (en adelante OTS), estará integrado por 5 miembros, todos/as ellos/a con voz y voto, de acuerdo con el artículo 28 del Decreto 179/2021, tendiendo en la medida de lo posible, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo señalado en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de Valencia:

- a) Presidencia: quien ostente la jefatura del Cuerpo de Policía Local de Valencia.
- b) Secretaría: quien ostente la de la Corporación, o funcionario/a de carrera en quien delegue.
- c) Dos vocales, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias
- d) Un/a vocal perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana, siendo éste elegido, en su caso, por sorteo entre el personal funcionario de carrera de esta Corporación que cumplan con los requisitos señalados a continuación.

La composición del OTS incluirá la de los respectivos suplentes.

En caso de ausencia de la Presidencia titular y suplente, ésta corresponderá ostentarla al/a la Vocal de mayor edad.





El nombramiento como componente de este OTS se hará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, haciéndose público junto con la lista provisional de personas admitidas y excluidas, en su caso.

Para poder ser nombrados miembros del OTS, en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de Policía Local, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal funcionario de carrera de cualquier cuerpo de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, y tener una antigüedad de al menos tres años.
- b) Poseer la misma categoría profesional o una categoría profesional superior que la de la plaza que se convoca.

El OTS no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente y será siempre necesaria la presencia de la Secretaría y la Presidencia.

A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el OTS que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda de las recogidas en aquel, tanto respecto de las asistencias de los/as miembros/as del OTS como de sus asesores/as y colaboradores/as.

Los/as miembros del OTS, podrán ser recusados/as por los/as aspirantes de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El OTS podrá estar asistido por titulados/as especialistas para la formulación y calificación de las pruebas de aptitud médico-intelectual, físicas e idioma valenciano, quienes se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con los Tribunales con base exclusivamente en las mismas.

El OTS tiene el deber de velar, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

En aquellas pruebas en las que el OTS esté habilitado para establecer criterios de calificación, a estos criterios se les dará publicidad con carácter previo a la realización de la prueba para general conocimiento de los aspirantes.

La Secretaría levantará acta de la constitución y actuaciones del OTS.







## 6. CALENDARIO.

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciará en la publicación de la resolución definitiva, que apruebe la lista de admitidos/as y excluidos/as, a que se refiere la norma cuarta anterior.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el órgano técnico de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en las sedes y página web que se señale en las bases de la convocatoria, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días y máximo de cuarenta y cinco días.

## 7. ORDEN DE INTERVENCIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES. IDENTIFICACIÓN.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración del ejercicio cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el OTS podrá apreciar las causas alegadas y admitir al/a la aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por aquella cuyo primer apellido empiece por la letra “Y” de acuerdo con el resultado del sorteo público que se celebró al efecto, publicado en el DOGV nº 9615, de fecha 8 de junio de 2023.

El OTS podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos/as del Documento Nacional de Identidad.





Siempre que las circunstancias lo permitan, las pruebas garantizarán el anonimato de los/as aspirantes. El sistema a utilizar será aquel que vincule al/a la aspirante con un sistema técnico que garantice el anonimato.

## 8. RELACIÓN DE PERSONAL APROBADO Y CURSO SELECTIVO.

### 8.1. Turno de movilidad.

Con respecto a las personas aspirantes que hayan optado por el turno de movilidad, el OTS hará pública la relación de las mismas, por orden de puntuación alcanzada, sin que puedan declarar que han superado el procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas y, previa presentación de la documentación exigida, elevará propuesta de nombramiento al órgano competente.

### 8.2. Turno promoción interna ordinaria y promoción interna interadministrativa.

Finalizadas las pruebas selectivas, el OTS hará pública la relación de personas aspirantes aprobadas, si las hubiere, por orden de puntuación alcanzada, y elevará dicha relación al órgano competente, remitiendo asimismo el acta de la última sesión, sin que puedan declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Previa presentación de la documentación exigida, los/as aspirantes propuestos se incorporarán al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE) para realizar el primer curso de capacitación teórico-práctico que se celebre, con una duración de 350 horas lectivas de carácter selectivo.

Previamente, con efectos durante la duración de dicho curso, serán nombrados/as funcionarios/as en prácticas, siéndoles de aplicación lo previsto en la Ley 17/ 2017, de 13 de diciembre, y el artículo 12 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre.

Superado el curso, el IVASPE comunicará al órgano competente la relación de los/as aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de las calificaciones obtenidas. Los/as aspirantes que no superasen el curso teórico-práctico cesarán como funcionarios/as en prácticas, pudiendo ser nombrados/as de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso.





De no superar este segundo quedarán definitivamente decaídos en su derecho de reserva de plaza, entendiéndose terminado el proceso selectivo a los efectos de poder convocar de nuevo la plaza o plazas que no se hubieren cubierto.

Quienes no pudiesen realizar el curso selectivo por cualquier causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior. Aquellos/as aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la Policía Local en los municipios de la Comunidad Valenciana quedarán exentos de realizarlo, mediante resolución del Director General competente en materia de Policía, a propuesta de la Dirección del IVASPE, si no hubiesen transcurrido más de cinco años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.

### **8.3. Empates.**

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera:

Para el personal que acceda por el turno de promoción interna se atenderá, en primer lugar a la mayor puntuación que obtengan en la fase de oposición y, si persistiese el empate, a la mayor puntuación obtenida en el apartado “4 Valoración de los cursos de formación” del Anexo VII del Decreto 179/2021. Y de persistir la igualdad, se atenderá a la fecha de ingreso en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, adjudicándose el puesto a la persona solicitante de mayor antigüedad. Si aun así persistiera, por el de mayor edad. Por último, si persistiera el empate, la plaza se adjudicará a favor de la mujer por ser el sexo infrarrepresentado en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana declarado como infrarrepresentado.

Para el personal que acceda por el turno de movilidad, los empates se dirimirán en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación. Y de persistir la igualdad, se atenderá a la fecha de ingreso en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, adjudicándose el puesto a la persona solicitante de mayor antigüedad. Por último, si persistiera el empate, la plaza se adjudicará a favor de la mujer por ser el sexo infrarrepresentado en los





cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, según el artículo 21 apartado d) del Decreto 179/2021.

## 9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes propuestas por el OTS, deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de las mismas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad, méritos y datos alegados y requisitos exigidos en la norma segunda de la presente convocatoria.

Las personas aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios/as de carrera quedarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones generales a que se refiere la Base 2 que ya hubiesen sido probadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionario/a de carrera y el título académico exigido.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as, dando lugar a la invalidez de la actuación del/de la interesado/a y la nulidad subsiguiente de los actos del OTS respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia, pudiendo el OTS proponer la inclusión en la lista de admitidos/as del mismo número de excluidos por las anteriores causas, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo.

## 10. NOMBRAMIENTO.

### 10.1. Turno de movilidad.

Según el artículo 22 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre del Consell, indica:

1. El cese y el consiguiente nombramiento, sin solución de continuidad en la plaza obtenida, deberán producirse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la resolución del concurso.
2. El ayuntamiento de procedencia podrá aplazar el cese en el mismo al funcionario o funcionaria que haya obtenido plaza por movilidad en otro distinto, mediante resolución motivada, cuando concurren necesidades del servicio, y por un período





de tiempo no superior a veinte días hábiles, comunicando dicha prórroga al convocante.

3. Quienes hayan obtenido la plaza y se encuentren disfrutando de permisos o licencias concedidos por el ayuntamiento de procedencia deberán comunicarlo al ayuntamiento al que accedan en el momento de la toma de posesión. El ayuntamiento convocante podrá acordar, mediante resolución motivada, la suspensión del disfrute de los mismos, en aquellos supuestos legalmente posibles.

El plazo que medie entre el cese y la toma de posesión se considerará como de servicio activo con derecho a la totalidad de las retribuciones. En el caso de que el término de dicho plazo se produzca dentro del mismo mes en que se efectuó el cese, las retribuciones se harán efectivas por el Ayuntamiento de procedencia por mensualidad completa y de acuerdo con la situación y derechos del funcionario/a, referidas al primer día hábil del mes en que se produce el cese. Si el plazo recae en mes distinto al del cese, las retribuciones del primer mes se harán efectivas de la forma indicada y las del segundo se abonarán por el Ayuntamiento de Valencia, asimismo por mensualidad completa y en la cuantía correspondiente al puesto en que se ha tomado posesión.

Las instancias formuladas por los/as peticionarios/as serán vinculantes y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse tal circunstancia al Ayuntamiento de Valencia.

#### **10.2. Turno de Promoción interna ordinaria e interadministrativa con movilidad.**

Cumplidos los requisitos precedentes, y en su caso, superado el correspondiente curso de capacitación, se efectuará el nombramiento de las personas aspirantes propuestas como funcionarios/as de carrera, en el plazo máximo de 15 días, desde la comunicación del IVASPE, debiendo tomar posesión del cargo en el plazo de 10 días a contar del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento.





## 11. INCIDENCIAS.

El OTS queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

## 12. NORMATIVA Y RECURSOS.

12.1. La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/84, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente, el Texto Refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, en lo que resulte vigente; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública: Ley 4/2021, de 16 de abril; Ley 17/2017, de 23 de diciembre, Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, y demás normas reglamentarias.

12.2. Contra las presentes bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas. Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses.
- b) Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

12.3. Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las Bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los





casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

12.4. Si tuviera entrada alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el OTS u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el OTS el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente Acta, todo ello sin perjuicio de lo establecido en esta base 12 con respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

### 13. PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán en el BOP, el anuncio de la convocatoria en extracto en el DOGV y en el BOE, así como en la red de Internet Municipal ([www.valencia.es](http://www.valencia.es)) y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

## **NORMAS ESPECÍFICAS.**

### **MOVILIDAD:**

La prueba psicomédica, señalada en el artículo 20.2 del Decreto 179/2021, previa a la valoración de los méritos (test psicotécnico y reconocimiento médico) a realizar por el personal aspirante por el turno de movilidad podrá realizarse conjuntamente con el correspondiente ejercicio del turno de promoción interna ordinaria e interadministrativa.

El proceso de selección por el turno de movilidad para el acceso a la escala ejecutiva, constará de un concurso de méritos, cuya valoración de méritos aportados se realizará de acuerdo al baremo de méritos regulado en el Anexo VII del Decreto 179/2021, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.





## **PROMOCION INTERNA:**

El proceso de selección por promoción interna ordinaria e interadministrativa con movilidad para el acceso a la escala ejecutiva, constará, necesariamente, de las siguientes fases: oposición, concurso y curso selectivo.

### **FASE OPOSICIÓN.**

#### **1. Pruebas de aptitud física, de carácter obligatorio y eliminatorio.**

Pruebas de aptitud física de conformidad con lo señalado en el Anexo V del Decreto 179/2021. Se aportará certificado médico oficial cuyo modelo está previsto en el anexo VIII del citado Decreto, en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de oficial/a, de acuerdo con los baremos de edad y sexo. La falta de presentación de dicho certificado médico excluirá a las personas aspirantes del proceso de selección. Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad de las personas que tomen parte en los mismos, que deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada. La calificación será de Apto/a o No Apto/a.

#### **2. Prueba de aptitud psicotécnica, de carácter obligatorio y eliminatorio.**

Prueba de aptitud psicotécnica, que constará de un test que evaluará el área de personalidad correspondiente a la estabilidad emocional, de conformidad con lo señalado en el Anexo IV del Decreto 179/2021. La calificación será de Apto/a o No Apto/a.

#### **3. Ejercicio escrito de preguntas con respuestas alternativas, de carácter obligatorio y eliminatorio.**

Ejercicio escrito de 75 preguntas con 4 respuestas alternativas, solamente una de ellas cierta, en un tiempo de 1 hora y 30 minutos sobre el contenido del temario que se especifica en el apartado B.2 del anexo III del Decreto 179/2021. La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superar el mismo.







Para la penalización de las respuestas erróneas se utilizará la siguiente fórmula:  $((A - (E/3))/75 * 10)$  Siendo la equivalencia a las nomenclaturas: A=Preguntas acertadas; E=Preguntas contestadas erróneamente; 3=Número de opciones de respuesta que son erróneas; 75=Número total de preguntas; 10=Máxima nota a alcanzar.

Cada miembro del OTS confeccionará preguntas suficientes con sus respectivas respuestas, que deberán aportar el día de celebración de la prueba. Todas las preguntas propuestas se incluirán en una base de datos, agrupadas por temas, de donde se extraerán aleatoriamente las preguntas que compondrán el ejercicio.

El cuestionario deberá contener, además, 10 preguntas de reserva, que las personas aspirantes también pueden responder para que sean valoradas en sustitución de las que eventualmente puedan declararse inválidas por causas justificadas. Las preguntas declaradas nulas, se sustituirán por las de reserva en orden numérico ascendente del 1 al 10.

Las preguntas que se incluyan en el cuestionario deberán estar repartidas entre todos los grupos del temario, y de forma proporcional al número de temas que conforman cada uno de los grupos. Si se produce, en los términos previstos en el decreto, la exención de un grupo, o grupos, del temario, el reparto proporcional se efectuará entre los grupos restantes.

#### **4. Ejercicio práctico, de carácter obligatorio y eliminatorio.**

Ejercicio práctico consistirá en la realización de una prueba práctica, sobre el contenido del temario que se especifica en el apartado B.2 del anexo III del Decreto 179/2021, con una duración de 1 hora y 30 minutos, que versará sobre planificación, redacción, desarrollo y exposición escrita de un supuesto policial sobre actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta. Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado, así como la efectividad de la resolución adoptada en el caso, las consideraciones que evidencien capacidad resolutoria. La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superar el mismo.





### **5. Ejercicio sobre el conocimiento del valenciano, de carácter obligatorio y no eliminatorio.**

Ejercicio sobre el conocimiento del valenciano en los municipios de predominio lingüístico valenciano, consistirá en traducir, del valenciano al castellano, y viceversa, un texto propuesto por el OTS, en un tiempo máximo de 30 minutos. Puntuará el 50% de los puntos para cada traducción. La puntuación máxima para este ejercicio será de 4 puntos.

En los anexos II, III, IV, V, y VII del Decreto 179/2021, se establecen los ejercicios y programas de las pruebas selectivas, así como en su caso, los criterios de exclusión del reconocimiento médico y valoración de las entrevistas.

#### **FASE DE CONCURSO.**

La valoración de los méritos aportados se llevará a cabo de acuerdo con los baremos establecidos en el anexo VII del Decreto 179/2021. La puntuación máxima en esta fase de concurso será de 40 puntos. La persona aspirante aportará la autobaremación de sus méritos. La valoración del concurso-oposición será la suma de las fases de concurso y oposición.

#### **FASE DE CURSO SELECTIVO**

Una vez superado el concurso-oposición, se deberá realizar un curso de carácter selectivo de 350 horas de duración.

